

Aunque no puede negarse el hecho de que a partir de la Independencia y la consiguiente suspensión de la comunicación con Filipinas se interrumpió el contacto directo con el sudeste asiático por varias décadas, ya en los primeros años del siglo XIX algunos mexicanos señalaron la importancia de la situación estratégica del país en lo que se refiere a las enormes posibilidades de comerciar ventajosamente con Asia y Europa simultáneamente (bien como intermediarios, bien en relaciones separadas entre uno y otro continente), elaborándose planes y proyectos para este fin, que la difícil situación interna de la primera mitad del siglo XIX en México dejó únicamente en planes y proyectos.

Asimismo, es necesario señalar que la idea de un canal por el istmo de Tehuantepec, cuya obvia finalidad sería "acercar" Europa y Asia a través de México, estuvo presente en la mente de muchos personajes del periodo.

Para concluir este comentario, quisiera señalar que si bien es cierto que el conocimiento de México sobre el Japón no fue un conocimiento científico, ni tuvo el "afán fáustico del conocer y dominar" que señala el trabajo del doctor Knauth, y que los japoneses sí adoptaron, por lo menos desde la época de su "ilustración"; también lo es que otro tipo de lazos, legados de una tradición histórica particular, mantuvo para los mexicanos una presencia permanente del Japón hasta el momento en que estos dos países firmaron el tratado de 1888, por el cual México se convirtió en el primer país moderno que firma un acuerdo en pie de igualdad que marca el punto formal del inicio de relaciones, también en términos de igualdad, entre dos mundos.

LUIS ALBERTO DE LA GARZA*

EL CONCEPTO DEL EMPERADOR EN LA RENOVACION MEIDYI

El emperador, como tema de la ponencia de la profesora Tanaka, quisiera retomarlo para hacer mi comentario. Desde hace años existe la disputa sobre cuál fue realmente el carácter del Estado, como resultado de la renovación Meidi. Unos afirmaron que fue democrático; otros, absolutista, y algunos lo definieron como burgués, principalmente, porque el tesorero del nuevo Emperador, de dieciséis años, era en ese momento el jefe de la familia Mitsui quien acompañó al Emperador de Kioto a Tokio. Se menciona también, para apoyar esta tesis, que el nuevo gobernante recibe el apoyo total de las casas de cambio.

Por otro lado, se ha dicho también que fue un Estado totalmente conservador, feudal, sobre todo en sus comienzos, cuando parecía que volverían a revivir todos los rangos que se habían importado de China en la época de los T'ang.

* Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM.

Reálmente es difícil definir el tipo de Estado que resultó ser. Es cuestión de retomar la teoría del Estado japonés. Sin embargo, es posible descubrir la tendencia general que predomina en ese cambio. El resultado, todavía parcial, de la investigación que estoy realizando sobre la teoría política de uno de los pensadores más notables de la época Meidiyi (Nishida Kitaro), me ha llevado a ver al Estado japonés, sobre todo la figura del emperador (Tenno), de manera discutible, pero que pudiera hacer coherentes (en parte al menos) las tendencias que se ven en la renovación Meidiyi.

Podemos decir que el concepto Emperador en la renovación Meidiyi (del 3 de enero de 1868) se asienta sobre tres puntos fundamentales que, como lo hizo notar Michiko Tanaka, fueron parte de la crisis de Japón a fines del siglo XIX: a) internamente, el resurgimiento de la figura imperial como foco de identidad; b) externamente, la amenaza que la armada del Comodoro Matthew Perry representó para los japoneses en Uraga en 1853, y c) el resultado coyuntural, que fue el fracaso del shogunato en las negociaciones con los extranjeros, y la decisión de los *daimyo*, de ceder al Tenno nuevamente el ejercicio real del poder.

1. La abolición de los feudos y de las cuatro clases tradicionales, significó, por una parte, un paso hacia la realización de uno de los puntos del programa del Emperador Meidiyi: "el gobierno... debe determinarse de acuerdo con las opiniones de todos los ciudadanos"; por otra, era un retorno a una época de la erección de los feudos y la esclerotización de la sociedad en cuatro clases: era un retorno al pasado; por eso se dice: *ishin soku fukko* (renovación: retorno al pasado).

2. Durante mucho tiempo el ejercicio del poder había sido mediatizado. Primero, por el sistema de regentes (*sessho*), que inicia el abuelo materno del emperador Seiwa en el año 859. Este sistema se continúa en la corte desde 882. El regente (*sessho*) dejaba la autoridad en manos del Emperador que había llegado a la mayoría de edad, pero que continuaba al frente de la administración con el nombre de *Kampaku* o *azukari mosu*. En segundo lugar, el ejercicio del poder Imperial fue intervenido por el sistema *in-sei*. Este sistema empieza en 1096, cuando el emperador Shirakawa se hace bonzo y a la edad de 33 años (1006) abdica en favor de su hijo Jorikawa que tenía sólo nueve años de edad. Desde su monasterio sigue gobernando.

El primer mediatizador de la autoridad imperial surgió de la administración. Podemos decir que el segundo surge directamente de la relación padre-hijo. El tercer sistema de mediatización surge de lo militar. Ya en el siglo VIII existía el término *shogun* para designar un puesto militar, pero que aún no designaba la máxima autoridad. Es en el siglo XII cuando Minamoto Yoritomo recibe, en 1192, el título de *Sei-i-tai-shogun* (Gran General que domina a los bárbaros). Así, empieza un sistema que duraría siete siglos, hasta 1868. La renovación Meidiyi, en que el Emperador vuelve a ejercer realmente el poder, es una respuesta a la crisis de la época, pero también un *retorno al pasado*.

Con este carácter, la renovación tiene su base en la expresión: "renovación es resurgimiento del pasado" (*Ishin soku fukko*). De hecho, era un retorno a la época en que el Emperador, diez siglos antes, tenía el ejercicio directo

del poder; no sólo en el periodo del Gran Cambio (Taika Kaishin), sino también en la época Jeian —desde la unificación de los diferentes reinos por el emperador Dyimmu— en 660 B. C., fecha en que celebra la ceremonia de accesión al trono hasta 859. Hubo algunos emperadores que en los diez siglos siguientes ejercieron realmente el poder, pero fueron la excepción.

3. La personalidad del emperador Meidyi, quien se había criado en la reclusión de la corte de Kioto y que aún en Edo (Tokio) sigue un tanto apartado de cuestiones mundanas, ejerce un atractivo poderoso. El emperador Meidyi, como dice el profesor Tsurumi Shunsuke, fue un genio, modesto y reservado; se apoyaba en sus consejeros; era muy disciplinado, y estaba profundamente preocupado por el bienestar y seguridad de su pueblo. Además, fue capaz de fomentar la llamada del nacionalismo y la reverencia al Emperador, cuando estas fuerzas podían servir para unificar el país. La manera en que ejerció el poder no sólo motivó la admiración de sus colaboradores cercanos, sino que dio nueva vida a la opinión tradicional de que el *koshitsu* (el Trono Imperial) era lugar privilegiado de poder divino. Sin embargo, utilizó la fuerza de la tradición para llevar la modernización al pueblo, durante los cuarenta y cuatro años de su gobierno. La personalidad misma del emperador, en el momento en que toma el poder, debido a que todos lo ven y casi nadie lo oye, es también uno de los puntos en que se apoya el surgimiento de la visión popular de que detrás de todo existía un poder divino.

A través del Trono Imperial, la obediencia, elemento tradicional, sirvió de hilo conductor para guiar a un pueblo en proceso de modernización con su origen divino: “se buscará el conocimiento por todo el mundo para fortalecer los fundamentos del gobierno imperial”. El Juramento de los cinco Artículos (del 6 de abril de 1868) no incluía la centralización, pero la forma de gobierno imperial implicaba un control uniforme desde la capital. Frente al shogunato que se había enfrentado a “problemas exteriores insolubles, que estaba en bancarrota, que nunca había ejercido el gobierno directo sobre la mayor parte de Japón y había perdido el control que una vez había tenido”, el gobierno imperial debía ser un régimen nacional. Esto se muestra particularmente en la “Constitución” de junio de 1868.

4. La “Constitución” de 1868. Es un documento acerca de la estructura del gobierno y propiamente una Constitución, que en japonés tiene el nombre de *seitai-sho*. En el primer artículo, donde se repite el Juramento, nuevamente leemos: “se buscará el conocimiento por todo el mundo para fortalecer los fundamentos del gobierno imperial”. Aquí enfatizaremos en la referencia indirecta al Emperador. De hecho, se evita mencionar al Trono Imperial o al Emperador en los once artículos de la “Constitución”. En el artículo IV se dice que “el acceso a los puestos de primer orden estará limitado a príncipes de sangre, a los nobles de la corte, a los señores territoriales, y será en virtud de la confianza íntima (del soberano) en los grandes ministros de estado”.¹ De hecho las referencias al gobierno imperial, a los títulos nobiliarios y a las limitaciones en el acceso al poder por parte de un gran segmento de la pobla-

¹ Tsunoda-De Bary, *Sources de Japanese Tradition*, vol. II, p. 138.

ción, indirectamente hablan del Emperador. El Emperador es el centro, alrededor del cual gira el gobierno. El Consejo de Estado, con su poder y autoridad legislativa, ejecutiva y judicial, como se dice en el artículo III, tuvo que ajustarse en realidad al modelo centralista del Estado Jan chino, especificado en los apéndices de la "Constitución". Las ideas de ésta quedarían claramente enunciadas en la Constitución de 1889 y en el Edicto Imperial sobre Educación de 1890.

5. *La Constitución de 1889*. En el preámbulo se dice que el Emperador subió al Trono "en virtud de la gloria de nuestros Ancestros", lugar "de una sucesión lineal ininterrumpida por diez mil generaciones". Se dice además que "los derechos de soberanía del Estado los hemos heredado de Nuestros Ancestros, y los heredamos a Nuestros descendientes".²

El capítulo primero habla del Emperador y en él hay 16 artículos que se refieren a sus funciones. El primero sintetiza, como dice Hermann Roesler, dos ideas: que el Emperador reina y gobierna, y que lo hace en una forma de gobierno que es una Monarquía Constitucional: "El Imperio de Japón estará gobernado por Emperadores de la dinastía, que ha reinado en una línea ininterrumpida de descendencia en épocas pasadas." Me parece que en esto encontramos resumida la tendencia general de la renovación Meidyi: una monarquía constitucional. Esta monarquía es hereditaria y está determinada por la Ley de la Casa Imperial (artículo II). En el artículo III se dice expresamente: "La persona del emperador es sagrada e inviolable" y descansa sobre la tradición japonesa de la unidad de religión y gobierno (*matsuri-matsurigoto*). Sólo la muerte o la abdicación le pueden privar del poder. En el artículo IV se dice que el Emperador es la Cabeza del Imperio y que en él están investidos los derechos de soberanía. Combina en sí todo poder gubernamental y lo ejerce según la Constitución. Ejerce asimismo el poder legislativo con el consentimiento de la Dieta Imperial (artículo V). Sanciona leyes, las promulga y las pone en efecto (artículo VI). "Convoca la Dieta, la abre, cierra y prorroga, y disuelve la Cámara de Representantes" (artículo VII). Puede expedir Ordenanzas Imperiales en caso de emergencia (artículo VIII); ordenanzas para implementar leyes, mantener el orden y la paz públicos, y promover el bienestar de sus súbditos (artículo IX). Tiene además poder organizativo en lo que hace a la administración pública (artículo X); es el comandante supremo del ejército y de la armada (artículo XI), y determina su organización y su número (artículo XII). "El Emperador declara la guerra, hace las paces, y concluye tratados" (artículo XIII); proclama la ley de sitio para estados de emergencia (artículo XIV); "Confiere títulos nobiliarios, rangos, órdenes y otras distinciones de honor" (artículo XV). Finalmente, ordena las amnistías, el perdón, conmutación de penas y la rehabilitación (artículo XVI).

La Constitución provee la Regencia para casos de incapacidad personal de ejercicio del poder gubernamental por parte del Emperador (artículo XVI).

² Johannes Siemes, *Hermann Roesler and the making of the Meidyi State*, M. N., Tokio, 1968.

Esta antigua práctica vuelve a surgir pero ahora queda bajo el control de la Constitución.

Tenemos así tres grandes aspectos en el concepto del Emperador: su carácter divino, el carácter hereditario de su acceso al Trono Imperial y el ejercicio personal de los derechos de soberanía. Estos tres aspectos principales en el concepto del Emperador de la renovación, nos llevan nuevamente a la tradición antigua y otra vez constatamos que "renovación es resurgimiento del pasado", al mismo tiempo que tiene un carácter progresista. Sin embargo, en la "Constitución" mencionada vemos ya oficializada la máxima contradicción del periodo moderno del Japón perderse a sí mismo (buscar el conocimiento en todo el mundo) para mantener su rasgo más característico (fortalecer los fundamentos del gobierno imperial).

6. *El Edicto Imperial sobre Educación de 1890*. Hay tres partes de este breve Edicto que nos interesa mencionar en conexión con el concepto del Emperador en la Renovación Meidi. El primero dice: "Nuestros Ancestros Imperiales fundaron Nuestro Imperio sobre una amplia y eterna base, y en forma profunda y firme implantaron la virtud: Nuestros súbditos siempre unidos en lealtad y piedad filial han ilustrado su belleza de generación en generación. Ésta es la gloria del carácter fundamental de Nuestro Imperio, y allí reside también la fuente de Nuestra educación". Dice en otro lugar: "promoved el bien público y fomentad los intereses comunes; respetad siempre la Constitución y observad las leyes, y guardad y mantened de esta manera la prosperidad de Nuestro Trono Imperial coeterno con cielos y tierra". Finalmente se declara que "el Camino que aquí presentamos es sin duda la enseñanza que nos han dejado Nuestros Ancestros Imperiales, y debe ser observado tanto por Sus Descendientes como por (Nuestros) súbditos, infalible en toda época y verdadero en todo lugar".

Tenemos aquí una síntesis de los conceptos más profundos referentes al Trono Imperial y al Emperador. Este Edicto viene por ello a ser el pivote doctrinal que une la época de la Renovación Meidi con la del militarismo.

El concepto del Emperador en la Renovación Meidi sirve de base al movimiento de unificación del país; a su política interna y exterior; al camino de modernización que siguió Japón, y al establecimiento de su identidad.

AGUSTÍN JACINTO ZAVALA*

LA RENOVACIÓN MEIDI Y LA FORMACIÓN DEL ESTADO MODERNO JAPONÉS Y SU PROYECTO NACIONAL

Quisiera señalar en primer lugar que se ha tratado de un *tour de force* por parte de la profesora Tanaka, al tratar de describir procesos tan complejos como el de la transición del Japón anterior a 1868 a Japón moderno. Tal

* El Colegio de Michoacán.